

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea, á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 146

Habiéndose manifestado por D. Antonio Jesús Briones Nocete, vecino de Fuente Tójar, habérsele extraviado la cédula personal de 9.ª clase, talón núm. 15, expedida en 30 de Junio último, y la licencia de uso de armas de las de 4.ª clase, que se expidió á su favor en 13 de Diciembre último, bajo el núm. 1051, con esta fecha se expide al interesado la correspondiente certificación en sustitución de la licencia que dice habérsele perdido.

En su consecuencia se advierte que repetida licencia queda nula y sin ningún valor, la que será recogida por la Guardia civil á cualquiera persona en cuyo poder la encuentre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 11 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Circular núm. 147

En virtud á la denuncia hecha á este Gobierno por el Jefe de la línea

de la Guardia civil de Baena, le ha sido impuesta una multa de 20 pesetas al vecino de aquella villa José Arjona Lara, por faltas cometidas como contratista de la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de dicha población á su estación férrea.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 11 de Enero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 102

MATERIAL DE OFICINA

Año de 1905.—Segundo trimestre.

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes.

CARGO

Abril 1.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 134 60

Abril 22.—Por el importe del 5 por 100 de la suma de 2184 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los trece registros siguientes demarcados números 5676 de Obejo, 5697 de Villanueva del Duque, 5657 y 5658 de Villaviciosa, 5696 de Villanueva de Córdoba, 5678 de Palma del Río, 5652 y 5673 de Hornachuelos, 5680 y 5684 de Córdoba, 5666 de Hinojosa, 5704 de Lucena y 5651 de Iznájar, detallados en la cuenta de

operaciones núm. 3, del año actual, pesetas 106 70

Mayo 5.—Por importe del 5 por 100 de la suma de 1752 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los seis registros siguientes demarcados números 5675, 5679, 5685, 5690, 5691 y 5707, del término de Montoro, detallados en la cuenta de operaciones núm. 4, del año actual, pesetas 87 60

Mayo 7.—Por el 5 por 100 de la suma de 2179 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los siete registros siguientes, cancelados en distintas fechas, números 5462 y 5737 de Espiel, 5705, 5709 y 5725 de Montoro, y 5727 y 5728 de Hinojosa, pesetas 108 95

Mayo 9.—Por el 5 por 100 de la suma de 3114 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los once registros siguientes demarcados números 5554 de Hinojosa, 5574 de Hornachuelos, 5692 de Villanueva de Córdoba, 5693 de Villanueva del Duque, 5699 de Villaviciosa, 5701 de Rute, y 5683, 5688, 5695, 5702 y 5708 de Montoro, pesetas 155 70

Junio 20.—Por el 5 por 100 de la suma de 2065 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los doce registros siguientes demarcados números 5718 de Almodóvar, 5700 de El Viso, 5712 de Añora, 5722 de Santa Eufemia, 5724, 5715 y 5716 de Pozoblanco, 5469 de Fuente Obejuna, 5719 de Espiel y 5720, 5721 y 5723 de Montoro, detallados en la cuenta de operaciones núm. 5, del año actual, pesetas 103 25

Junio 30.—Por el 5 por 100 de la suma de 578 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los tres registros siguientes demarcados nú-

meros 5664 de la Granjuela, 5703 de Villanueva del Duque, y 5710 de Montoro, pesetas 23 90

Junio 30.—Por el 5 por 100 de la suma de 2428 pesetas á que ascienden en totalidad los depósitos de los doce registros siguientes, cancelados en distintas fechas, números 5717 de Belalcázar, 5714, 5729, 5755 y 5756 de Montoro, 5744 y 5751 de Villanueva de Córdoba, 5735 de Espiel, 5748 de Hornachuelos, 5754 de Villaviciosa, 5734 de Villanueva de Córdoba, y 5766 de Posadas, pesetas 121 40

Total cargo, pesetas 847 10

DATA

Abril 20.—Por gastos de desestero, según justificante núm. 1, pesetas 18 50

Abril 24.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 2, pesetas 20 10

Junio 14.—Por importe factura enseres de escritorio de Zafra y Arenas, justificante núm. 3, pesetas 5 50

Junio 17.—Por importe de material litográfico para planos, según factura de Luis Cuarenta y portes del ferrocarril del mismo, según justificante núm. 4, pesetas 170 90

Junio 30.—Abonado por importe total de gastos de mudanza al nuevo local de la Jefatura, según justificante núm. 5, pesetas 180 00

Junio 30.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 6, pesetas 18 00

Junio 30.—Importe de esterados, según factura de Francisco Candela, justificante núm. 7, pesetas 34 75

Junio 30.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Marzo, Abril y

Mayo del año actual, según recibos de la Empresa de Casillas, justificantes números 8, 9 y 10, pesetas 40 31

Junio 30.—Por importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, según justificantes números 11 y 12, pesetas 244 00

Total data, pesetas 732 06

RESUMEN

Junio 30.—Importa el cargo según antecede, pesetas 847 10

Junio 30.—Importa la data según antecede, pesetas 732 06

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 115 04

Córdoba 25 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila (rubricado).—V.º B.º y conforme: El Gobernador, Sanmartín.

Córdoba 30 de Diciembre de 1905.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 135

RENTA DEL ALCOHOL

Tercera subasta.

Pliego de condiciones á que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse á las doce del día 18 del corriente en los estrados de la Delegación de Hacienda, ante la Junta competente:

Efectos que se subastan.

556 litros de aguardiente anisado de 75º centesimales, contenidos en un bocoy de madera corriente, en buen uso.

Condiciones.

1.ª El tipo de subasta será el de 0'80 el litro del líquido y el de 30 pesetas el bocoy ó envase.

2.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

3.ª El tiempo para admitir las ofertas será el de media hora.

4.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subastada, ingresará en el acto su importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, á disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

6.ª La entrega del líquido y envase subastados se hará en el muelle de pequeña velocidad de la estación férrea de esta capital, de la línea de M. Z. A., siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos que se le puedan originar con posterioridad á dicha entrega.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba 10 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 127

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1905.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Molina Ortiz.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Aprobar en todas sus partes el presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva comisión para el próximo año de 1906.

Nombrar en comisión á los señores asociados don Antonio Rojas Mercado, don Francisco López Vega y don Ramón Serrano Poblete para que dictaminen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 8.124'30 pesetas de los jornales facilitados durante la crisis obrera á los trabajadores sin ocupación, con aplicación á la apertura de la zanja donde habrá de colocarse la tubería para conducir aguas potables desde la dehesa titulada de «La Onza», de este término.

Idem otra de 1.450 pesetas á que asciende el valor de herramientas adquiridas con motivo de las obras anteriormente relacionadas.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Que se arregle el empedrado de la calle Bartolomé Benítez Romero y plazuela de la Silera, de esta población, á fin de evitar los perjuicios que las aguas pluviales ocasionan en la casa de Pedro Lara Pérez, de estos vecinos.

Conceder á Miguel Pérez Serrano el socorro de 12'50 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con objeto de someterse á las prescripciones de un especialista en la enfermedad que padece.

Denegar la petición de Ildefonso Manchado Platero, rematado y preso en esta cárcel, de que se le concedan los socorros de treinta y tres días que ha estado enfermo en el hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad.

Que cese en el cargo de encargada de los niños expósitos de esta población Francisca Rodríguez García, y nombrar con el mismo objeto á Francisca Madueño Calle, de estos vecinos.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento

de por el señor Alcalde se había nombrado á don Mateo Guerrero alcalde pedáneo de la Venta del Charco, de este término.

Confirmar la destitución decretada por el señor Alcalde contra Ramón Aranda Expósito, del cargo de alguacil de las aldeas anejas á este término, y aprobar el nombramiento hecho á favor de Francisco Vacas Moreno para dicho cargo.

Declarar cesante á don Miguel Yepes Pérez del empleo que disfrutaba en la Administración de consumos de esta ciudad, y del de Agente ejecutivo que también desempeñaba en la misma oficina.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que por la brigada de trabajadores municipales se arregle y repare el camino vecinal que de esta población conduce al sitio de la Golondrina.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Noviembre último.

Idem otra de 116'11 pesetas del Interventor de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por los gastos de material habidos en citado mes de Noviembre para la recaudación del impuesto.

Nombrar á don José Monerri Rolán agente ejecutivo para apremiar á los deudores á la Administración de consumos de esta población, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que le concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Designar al señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Modesto España, para que forme el proyecto para la adquisición de la tubería que ha de conducir al Madroñal las aguas de los manantiales de «La Onza», de este término, para la ampliación del abastecimiento de la ciudad, y al Perito agrónomo don Juan Antonio Barbado Rodríguez para que justiprecie las expropiaciones hechas con indicado fin, al objeto de indemnizar á los propietarios de su valor.

Nombrar en comisión á los señores Concejales don José Molina Ortiz, don Manuel Gómez Notario y don Pedro Ager Roselló, para que entiendan directamente en todo lo que se refiera á las obras de ampliación del abastecimiento de aguas á la ciudad.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó:

Fijar como definitivo el dictamen favorable emitido por la respectiva comisión acerca de las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1904, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandarlas cursar al Tri-

bunal de Cuentas del Reino, á los efectos legales.

Que el arriendo de los derechos de consumos y recargos legales de esta población se haga por tres años, ó sea durante los ejercicios de 1906, 1907 y 1908, anunciándose al efecto nueva licitación.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Convertir en definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en favor de don Juan González Carpio, como contratista del suministro de aceite de oliva para el alumbrado de los faroles de mano de los serenos de esta población durante el año de 1906, por la cantidad de 600 pesetas; de don Bartolomé Quintana Rodríguez para la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en las calles y plazas durante el mismo año, por la suma de pesetas 1.685, y de don Rafael Alba Relano como arrendataria de la casa alhóndiga de esta ciudad en igual tiempo y renta de 500 pesetas.

Quedar enterado de que en el repartimiento formado por la excelentísima Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año 1906, se figura á esta población la cuota de 44 362'27 pesetas.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico en la calle Colón, de esta ciudad, para el mejor alumbrado público.

Desestimar once solicitudes de distintas clases de empleados y categorías de este Municipio, pidiendo gratificaciones con motivo de las Pascuas de Navidad.

Que los sueldos de la mensualidad de Diciembre de los empleados de plantilla de la municipalidad, se libren y abonen el día 23 del mismo.

Denegar una instancia de don Miguel Yepes Pérez, en suplica de que se le reconozca el derecho á percibir los apremios de primero y segundo grado devengados en los expedientes por él incoados como Agente ejecutivo para hacer efectivas cuotas á favor de la Administración de consumos, tanto por no acreditar la práctica de diligencia alguna como por haber cobrado sueldos en concepto de empleado de citada oficina.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 15'35 pesetas por socorros de pan facilitados á obreros ancianos y jóvenes con motivo de la última crisis jornalera.

Conceder á Francisco Cachinero Rodríguez el socorro de 50 pesetas para remediar en parte el perjuicio experimentado por el incendio casual

ocurrido en un lagar, donde tenía varias ropas y comestibles.

Idem al Jefe de la cárcel don Manuel Rubio Benavides la gratificación de 50 pesetas con motivo de las Pascuas de Navidad.

Designar al Ingeniero don Emilio Huissi para que forme el proyecto para la adquisición de la tubería y continuación de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de la ciudad procedentes de los manantiales de «La Onza», por no poderse encargar de estos trabajos el de igual clase don Modesto España.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro 9 de Enero de 1906.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

LUQUE

Núm. 161

Don Rafael Castro López, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la lista de electores para compromisarios inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 7, fecha 8 del corriente, aparece incluido en la relación de señores Concejales el vecino don Luis Fernández Mariscal.

Y á fin de evitar interpretaciones, y toda vez que dicho señor Fernández no ostenta el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, la indicada lista queda rectificada, figurando el primero como elector, de entre los mayores contribuyentes, el expresado don Luis Fernández Mariscal, y siendo el último de los señores Concejales que debe figurar en la indicada lista, el penúltimo de la misma don Antonio López de la Torre.

Dado en Luque á 10 de Enero de 1906.—Rafael Castro López.—De su orden: El Secretario, Francisco Collantes.

ADAMUZ

Núm. 162

Don Sebastián de Castro Jurado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que hoy día de la fecha han sido formadas por el Ayuntamiento y expuestas al público en los sitios de costumbre de la localidad, las listas que previene el artículo 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, cuyas listas constan de los individuos que componen esta Corporación y de su número cuádruple de mayores contribuyentes.

Y para que conste extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Adamuz á 1.º de Enero de 1906.—Sebastián de Castro.—Visto bueno, Miguel Galán.

HORNACHUELOS

Núm. 167

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del corriente, se ha llevado á efecto

la formación de tres secciones, en las que figuran todos los contribuyentes que pueden ser vocales asociados, á fin de proceder en su día al sorteo de los que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de esta villa en el presente año, con arreglo á lo que dispone el art. 66 de la vigente ley municipal, cuya división es la siguiente:

Primera sección

Comprende las calles García Mesa, Plaza de la Constitución, Reloj, Palma y Extramuros.

Segunda sección

Comprende las calles Plaza del Ahedero, Mesón, Caridad, Corraliza, Olivo, Sin Salida, Montenegro, Reguera, Barragán, Béjar y Mayor.

Tercera sección

Comprende las calles Alamo, Iglesia, Plaza del Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas y Aldea de San Calixto.

Y en cumplimiento del artículo 67 de dicha ley, se hace público este resultado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por si contra su formación tuviese algún vecino que reclamar dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial.

Hornachuelos 9 de Enero de 1906.—Antonio González.

PRIEGO

Núm. 168

Don Antonio Gámez Gáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, cumpliendo con lo prevenido y á los efectos del art. 66 de la ley orgánica, ha acordado dividir el término municipal en siete secciones, en la forma siguiente:

Primera sección

Calle Santa Ana, Llano de la Iglesia, Locos, Villalta, Santiago, Caballos, Bajondillo, Adarve, Puerta del Sol, Real, Jazmines, Paseo, Barrio de la Cruz, Puerta de Granada, Pasillo, Salsipuedes, Verónica, San Francisco vieja, Caños de los Frailes, Nueva, y los partidos rurales de Zagrilla, Esparragal, Tarajar, Leones y Charco oscuro.

Segunda sección

Calle Aguila, Puente Tablas, Plaza de Escribanos, Tintes, Ribera, Valdivia, Ramires, Zapateros, Alta, Montenegro, Puertas Nuevas, Rinconada, Horno acequia, San Francisco nueva, Acequia, y los partidos rurales de Lagunillas, Poyata y Salado.

Tercera sección

Calle Mesones, Plaza vieja, Torrejón, Herreros, Cánovas, Ancha y los partidos rurales de Azores, Prados, Vega, Cañuelo y Navas.

Cuarta sección

Calle Cañamero, Loja, Carnero, Gitanos, Cañada, Santo Cristo, Noria, Málaga, y los partidos rurales de Zamoranos y Campos Nubes.

Quinta sección

Calle Morales, Pavas, Polo, Enmedio, Palenque, Tostado, Fuente Rey, Amargura, Batanes, Plaza Palenque, Horno Palenque, y los partidos rurales de Milana, Genella, Jaula, Navasequilla y Villares.

Sexta sección

Calle Prim, Horno viejo, Postigo, Feria, Almarcha, San Marcos, Parras, Cabeza, García, Herrera, Calvario, Sanguino, Pradillo, y los partidos rurales de Castil de Campos, Carrasca, Higuera y Solvito.

Séptima sección

Calle Solana, San Juan de Dios, Plaza Nueva, Caba, Casalilla, Trasmonjas, Tercia, San Pedro, Llano de San Pedro, San Luis, Molino, Molinos, Ribera de Molinos, Enmedio, Huerta Palacio, Belén, y los partidos rurales de Castellar, Paredij y cortijos del Judío.

También acordó el Ayuntamiento que la presente división en secciones sea publicada por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra la misma pueda reclamarse dentro del término de ocho días, que establece el artículo 67 de la ley orgánica, así como que formen las listas de contribuyentes por cada sección por la Secretaría.

Priego 9 de Enero de 1906.—Antonio Gámez.—Juan de Callava.

PALMA DEL RIO

Núm. 169

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, de 1.º del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, á tenor de lo que dispone el artículo 66 de la vigente ley Municipal, cuya división es la siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Marqués de la Vega, Alonso Peso, Pacheco y Sánchez.

Segunda sección

Comprende las calles Nueva, José de Mora, Plaza de Cánovas y San Sebastián.

Tercera sección

Comprende las calles José López, Cuerpo de Cristo, Ruiz Muñoz, Barbera, Pías, Muñoz y Calvo de León.

Cuarta sección

Comprende las calles Germán Gámez, Coronada, La Palma, Mangue, Ponce, Violante Jorge y los pagos de huertas de Pedro Díaz y Callejón.

Quinta sección

Comprende las calles Alamillo, Arenillas, Belén, Gracia, Castillejos, San Francisco, Pastores, Plata, Sol, Salvador, Llano de San Francisco y los pagos de huertas del Rincón, Higuera, Graja, Carrascal, Duques y Flores, Barqueta, Pizón, Chirritana, Pimentada y Haniel.

Y en cumplimiento del art. 67 de

repetida ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tuviera algún vecino que reclamar, lo cual hará ante la Excm. Diputación provincial, en el término de ocho días, contados desde el de la fecha.

Palma del Rio 10 de Enero de 1906.—Antonio Guzmán.—José Bazo.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 153

Don José Villalba y Marcos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Muñoz García, natural de Adamuz, soltero, de veinte y dos años de edad, hijo de don Antonio Muñoz y de doña Magdalena García, el cual falleció en la villa de Marmolejo el día ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido promovido su abintestato por su tío don Salvador Muñoz Cabezas, quien solicita sean declarados herederos de expresado causante sus tíos don José Ramón, don Cristóbal, don Salvador y doña María Manuela Muñoz Cabezas, que justifiquen su derecho, así como doña María Ana García Grande, hermana de la madre del causante, y don José y doña Angela Muñoz García, madre de éstos y esposa de don Manuel Muñoz Cabezas, difunto.

Dado en Montoro á nueve de Enero de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 148

Don Alfonso Ruiz, Juez municipal é interino de instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Aranguren Sejarazu, de diez y siete años, minero, natural de Luco, partido de Victoria (Alava), sin residencia fija é hijo de Hermenegildo y de Lucía, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alava, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado en sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, sea

puesto á mi disposición, en la prisión de esta villa.

Dado en Pozoblanco á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado: por mi compañero, Julio Pellitero.

LA RODA

Núm. 149

Don Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Medina, natural de Tetuán y vecino de Córdoba, en la plaza de Cristóbal Colón, cuyas señas personales son: de cuarenta y cuatro años, de estatura regular, color moreno, pelo negro entrecano, nariz grande, con una berruga en la parte derecha de la cara, al lado del ojo, que también tiene en él una niebla, con una cicatriz en el mismo sitio, picado de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido individuo y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo ordenado en causa que instruyo sobre hurto de dinero.

Dada en La Roda á nueve de Enero de mil novecientos seis.—Antonio López Varela.—Por su mandado, Diego López de Haro.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 150

Don Antonio Alvarez Feris, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que en la noche del veinte y seis de Septiembre último fueron sustraídas de una choza, al sitio de la Patuda, conocido también por Nueva España, las prendas que al final se expresan, las cuales dejaron allí las lavanderas Florencia Rodríguez Herrera, Damiana López González y Josefa Rubio Serrano.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los autores del delito y rescate de las prendas hurtadas, poniendo éstas y aquéllos, caso de ser habidos, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren las prendas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á siete de Enero de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Feris.—El Escribano, Licenciado, Carlos García.

Prendas que se buscan

De la propiedad de Eulalia Haro Sánchez

Una sábana de algodón, con encaje de hilo, marcada con las iniciales E. D.

Dos camisas de algodón con las mismas iniciales.

Un almohadón de algodón.

Un pañuelo de algodón con festón negro.

De Horacia de la Torre García

Una sábana grande, de tela de algodón, marcada con las iniciales O. T.

Dos fundas de almohadones, de igual tela y con la misma marca que la sábana.

Una camisa marcada con las letras O. T.

Una servilleta de algodón, con igual marca.

Un pañuelo, también de algodón, marcado con el nombre de Horacia, en color rosa.

De Fuensanta García Tena

Una sábana de algodón.

Una camisa de idem.

Unos calzoncillos de idem.

Un babero blanco.

Un pedazo de tela de algodón.

Un pañuelo de algodón.

De Dolores Consuegra Zapata

Dos sábanas de algodón, marcadas con las iniciales S. D.

Un pedazo de tela de algodón.

Unos calzoncillos de algodón.

Un mantel de idem.

De Manuel Sánchez García

Un camión blanco, de algodón.

Una funda de almohada, con cenefa, marcada con las letras M. S.

Unos calzoncillos de algodón.

Una sábana de algodón, con festón por los cuatro lados.

De María Canales Parras

Dos camisas de algodón.

Unos calzoncillos blancos.

De Isabel Sánchez Romero

Una camisa de tela de algodón.

Unos calzoncillos blancos.

De José Gómez Jiménez

Cinco camiones de tela de algodón.

De Antonio Sánchez Murillo

Un pañuelo de hilo.

De Damiana López González

Dos camisas de algodón.

SEVILLA

Núm. 141

Don Luis Lezano y Rodríguez, Juez decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en el expediente instruido por virtud del fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio don Andrés Oliva y Palomina, se ha mandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, anunciar el expresado fallecimiento por medio de edictos que se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Cádiz, Córdoba y Huelva, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos; bajo el apercibimiento que de no practicarlo dentro del expresado término será devuelta la fianza que prestó para el ejercicio de su cargo el citado Procu-

rador y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á cinco de Enero de mil novecientos seis.—Luis Lozano.—El Secretario del decanato, Licenciado Antonio Cruz.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 5 de Enero de 1906.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.